

**000381**

HURLINGHAM, 15 de diciembre de 2021

VISTO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley 24.521/95 de Educación Superior, la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. N° 11/15 y su modificatoria R.C.S. N° 138/20), el Reglamento de Investigación (RCS N° 08/16, N° 59/16 y N° 87/17), el Reglamento para dar trámite a la aceptación de Herencias, Legados, Donaciones, Subsidios y Otras Contribuciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. N° 13/21) y el Expediente N° 714/21 del registro único de la Universidad y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que son funciones básicas de las universidades promover y desarrollar la investigación científica (art. 28, inc. b).

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece que se asumirá la investigación científica como una de las funciones sustanciales, teniendo como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos en investigación.

Que dicha función, de acuerdo a su artículo 82, será abordada a partir de la implementación de planes, programas y proyectos de investigación.

Que mediante Resolución N° 11/15 (y su modificatoria R.C.S. N° 138/20) del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en el que se propone el desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo, interdisciplinario a partir de problemáticas relevantes, pertinentes y oportunas para comprender la realidad social y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador.

Que ante la situación de pandemia generada por el SARS-COV-2, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) en su conjunto se ha puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) para su mitigación, a través del desarrollo de proyectos de investigación básica y aplicada que presenten soluciones a corto y mediano plazo.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, como parte del SNCTI, pone a disposición su infraestructura, equipamiento y capital intelectual para el desarrollo de actividades I+D conforme a lo establecido en su Estatuto, en relación a la pertinencia de las mismas a nivel local, regional y nacional.

Que por Resolución Rectoral N° 130/2020 se aprobó la creación de la UNIDAD COVID-19 UNA HUR, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, SECRETARIA DE INVESTIGACION – DIRECCION DE VINCULACION TECNOLOGICA, para realización de pruebas de diagnóstico de COVID-19 y su mitigación dando inicio a actividades de asistencia

## 000381

en investigación y docencia en el área de diagnóstico molecular.

Que por nota fechada el 30 de noviembre de 2021, la Cooperativa de Trabajo Farmacoop LTDA expresa su voluntad de donar determinaciones rápidas de anticuerpos IgG/IgM Sars-Cov-2 a favor de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que el art. 24 inc. T del Estatuto estipula que al Consejo Superior le corresponde reglamentar todo lo atinente a la disposición por cualquier título, del patrimonio de la Universidad así como también las facultades para recibir herencias, legados, donaciones, subsidios y otras contribuciones.

Que por Resolución N° 13/21 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento para dar trámite a la aceptación de Herencias, Legados, Donaciones, Subsidios y Otras Contribuciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, donde se señala que la donación es una de las formas en las que la Universidad incorpora patrimonio en calidad de alta.

Que no existen razones para no aceptar la donación ofrecida

Que asimismo los bienes donados resultan valiosos para la Unidad COVID-19 de esta Universidad ya que permite una detección rápida de anticuerpos IgG/IgM Sars-Cov-2.

Que la Secretaría de Investigación pone a consideración la aceptación de la donación, poniéndose a disposición para la prosecución de los trámites que correspondiesen.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido dictamen.

Que en comisión plenaria del Consejo Superior, se evalúa lo actuado y emite dictamen favorable.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del C.S. N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 15 de diciembre de 2021 de este Consejo Superior.

Por ello,

**000381**


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Aprobar y aceptar la donación de determinaciones rápidas de anticuerpos IgG/IgM Sars-Cov-2 ofrecidas por Cooperativa de Trabajo Farmacoop LTDA, que como Anexo único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y archívese.

RESOLUCIÓN C.S N° **000381**



**Lic. Nicolás Vilela**  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham



**Mg. Walter Wallach**  
Vicepresidente - Rector en Ejercicio  
Universidad Nacional de Hurlingham

**000381**

ANEXO

Elementos a recibir como donación:

- Mil doscientas (1200) determinaciones rápidas de anticuerpos IgG/IgM Sars-Cov-2, en dispositivos de lateral-flow.

Monetización de los elementos a recibir:

- \$750 cada determinación. Total por 1200 determinaciones: \$900.000 (novecientos mil pesos argentinos).

